

Representaciones del perfil de jóvenes transgresores de la ley penal en un programa de radiodifusión

Por Mariana Fernández

Mariana Fernández. Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales/UBA.

Introducción

Este trabajo pretende dar cuenta de las retóricas periodísticas que construyen la imagen de jóvenes que delinquen en el programa de radiodifusión “Inocentes y Culpables”, transmitido por la emisora Mitre/AM 790, los sábados de 13.00 a 15.00. **-1-**

La investigación analiza la atribución de estereotipos hacia las juventudes a partir de un caso de criminalización en los medios masivos. Para ello, se examinan dos cuestiones principales: 1) el rol de los conductores del programa (a cargo de Mauro Szeta, Liliana Caruso y Marcelo Moreno); 2) los mecanismos de estigmatización en la representación de la identidad de delincuente.

El estudio emplea una perspectiva sincrónica, desde donde se emprende un análisis de contenido de la emisión del 17/07/10 **-2-**. La finalidad de la exploración es reflexionar sobre los modos de abordar la cuestión criminal juvenil a partir de un conjunto de operaciones estigmatizantes que legitiman la exclusión de jóvenes en los relatos periodísticos.

El caso del que trata la noticia refiere la historia de Santiago Urbani, un joven muerto luego de sufrir un asalto en su casa de Tigre. Así, uno de los bloques del programa se dedicó a entrevistar a Julia Rapazzini, madre de la víctima.

La entrevista se produjo un día antes de darse a conocer el veredicto de la segunda jornada del juicio hacia dos jóvenes imputados por el hecho, de 16 y 17 años de edad respectivamente. Al día siguiente se sabría la novedad: el tribunal los declaró culpables y estableció que fueran alojados en un Instituto de Menores hasta cumplir los 18 años. Cuando los jóvenes alcanzaran la “mayoría de edad”, el tribunal procedería al dictado de las penas.

¿Cómo se cubrió la noticia? ¿Qué vínculo se puede establecer entre el momento escogido para el tratamiento informativo y el desarrollo del caso? ¿Qué efectos de poder se produjeron en relación a la construcción de opinión pública? Para indagar estos interrogantes partimos de que más que del contenido del caso en sí, las percepciones fabricadas dependen del modo en que se elabore la información y de su relación con el resto de los campos.

1. Consideraciones teóricas

1.1 Condicionamientos estructurales del campo periodístico

Desde una mirada bourdeana (2005), se entiende que los medios de comunicación no son sitios autónomos del resto de las instituciones (sociales, políticas, económicas, etc.). Existe una relación de interdependencia mutua entre cada una de ellas. La noción de *campo* permite referir el conjunto de relaciones tejidas *en y a través del* espacio mediático, que construyen subjetividades en una disputa permanente por la construcción de la *realidad*.

Esta visión impide caer en falsos determinismos al postular una autonomía relativa y una diferencia específica, que articulan los diferentes espacios del mundo político, social y cultural. Repárese, por ejemplo, en el juego de tironeos que se producen en torno a la obtención de una primicia que, a su vez, se traduce en la conquista de audiencia. O, en la fuerte correlación de la esfera periodística con el sector político debido a la pretensión de los funcionarios públicos de fijar agenda en los medios. Proceso que, a su vez, depende del lugar que la corporación informativa ocupe al interior de los sectores de influencia.

La fabricación masiva de información promueve un efecto de uniformidad en la generación de contenidos pues, como se señaló más arriba, los medios compiten por la misma noticia. Así, la homologación del material elaborado contribuye al surgimiento de operaciones de diversificación discursiva, que derivan de los mecanismos retóricos puestos a jugar en su enunciación. La homogeneidad relativa a los contenidos informativos constituye una característica intrínseca al sistema mediático, que impide a cada uno de sus componentes decidir independientemente del resto sobre la difusión o exclusión de información noticiosa. Pero entonces, ¿cómo se convierte un acontecimiento en noticia?

Siguiendo a Martini (2004), los integrantes de un plantel periodístico organizan la información en forma consciente e inconsciente, simultáneamente. Pues, en la jerarquización de lo que se considera noticiable intervienen, quiérase o no, una serie de factores ocultos en el transcurso de las rutinas productivas, que pasan a integrar lo que cristaliza en noticia.

Algunos de estos criterios compartidos por los periodistas son: la naturalización de cierto modo de entender la realidad en base a la política editorial del medio, los propios valores y prejuicios del reportero y el imaginario de la profesión periodística. Todos ellos se mueven en un mar de relaciones que acaban configurando el material informativo en una u otra dirección.

La existencia de criterios de noticiabilidad responde a pautas delimitadas por las instituciones mediáticas, a la vigencia de determinadas agendas temáticas y al público que interpela cada medio. Estos principios se predisponen en función de estrategias comunicacionales y comerciales, que varían en el tiempo junto a los cambios enraizados en el orden social. Por eso, diría Rodrigo Alsina (1996), más pertinente que hablar de acontecimientos verdaderos o falsos, sería referirse al artificio que constituye “la verdad” en relación a determinados sucesos, seleccionados y jerarquizados en el sistema mediático.

La labor periodística necesita de informantes para obtener el material informativo, ya que de no estar presente en el momento de los hechos, el periodista no podría acceder a ellos. Así, la intervención de las fuentes es regla a la hora de construir noticias: el informador negocia la inclusión, exclusión y acentuación del material noticioso con las fuentes del acontecimiento, que intervienen en el proceso productivo. Por su parte, la audiencia se ocupa de verificar si éstas le resultan confiables aunque, como dicen Martini y Luchessi (2004), lo hace en desigualdad de condiciones y, por lo general, desde un lugar desventajoso.

Aquella situación desfavorable se debe a que, en el campo mediático suele producirse una homologación en el uso de fuentes, sumado a la constante retroalimentación que impide al público proveerse de información alternativa a la brindada por los grandes medios. De aquí, que la credibilidad de una noticia se vincule con la utilización de fuentes socialmente reconocidas.

Sin embargo, como dice Borrat, la búsqueda por “dar señales –falsas o auténticas- del trabajo justo y equilibrado de los conflictos noticiables y del pluralismo de los comentario políticos” (1989: 10), no es sinónimo de objetividad. El grado de pluralidad de la información brindada depende del modo en que se traten las fuentes consagradas.

De acuerdo con Martini y Gobbi (1998), la agenda temática opera en la suma de situaciones atomizadas, que al introducirse en una serie de sucesos semejantes forman significaciones específicas. A su vez, el ordenamiento mediático se halla en gran medida influenciado por las emociones y opiniones de la audiencia a la que interpela. De otra manera, no sería posible la comprensión del material noticioso.

Por tanto, se entiende que no siempre se produce consenso entre los medios de comunicación y la agenda pública, sólo ocurre cuando la audiencia hace suyos los discursos que éstos ofrecen. El efecto de agenda de los medios sobre la sociedad se da en función de ciertos temas o momentos del desarrollo de los mismos.

1.2 Medios, (in)seguridad, delito y jóvenes

El poder de los medios de comunicación se robustece a partir del contexto de desmovilización global originado con la implantación del modelo neoliberal instaurado durante los años setenta, consolidado en los ochenta y llevado hasta su punto culmine en los noventa. En esta última década emerge un nuevo patrón de funcionamiento mundial que deja atrás la época benefactora reformulando las relaciones a nivel local e internacional.

La experiencia argentina es, sin duda, exponente de esta transición plasmada en la gestión menemista que venció en las urnas durante dos mandatos consecutivos (1989-1995 y 1995-1999). Tiempo que se denotó suficiente para cimentar las bases de un modelo basado en políticas de ajuste, desempleo masivo y flexibilización laboral sumado a estrategias de concentración económica, descentralización administrativa y delegación de responsabilidades estatales en la esfera privada.

En este contexto, los medios comienzan a informar sobre el incremento de delitos urbanos dando paso a la concepción mediática de inseguridad como temor al delito en la calle (Martini y Pereyra, 2009). Entre las retóricas mediáticas y las representaciones de la audiencia deviene un complejo proceso de mediatización, en el cual las experiencias directas e indirectas de los individuos se relacionan recíprocamente. La noción de inseguridad resulta de una relación variable entre el hecho delictivo y las (inseparables) percepciones del mismo, cuyo retrato principal ha sido el del joven anómico (Kessler, 2009).

Tal como indica un trabajo realizado por el Área *Queer* de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (2007), la argumentación mediática opera por medio de dos mecanismos centrales: la descontextualización y la producción de estereotipos. El primero, actúa obviando la selectividad de la violencia policial y judicial que recae sobre los actos delictivos, habilitando demandas de ley y orden en las condiciones de producción de los enunciados.

La generación de estereotipos funciona mediante “[...] códigos que proveen pautas de

comprensión sobre sujetos o grupos –habitualmente a través de su clase, color de piel, condición social, trabajo, ocupación, géneros u orientaciones y prácticas sexuales no normativas” (2007: 8).

Siguiendo al teórico del interaccionismo simbólico Erving Goffman (2006), en este proceso de categorización de identidades sociales pueden viabilizarse *estigmas*. Esto es, conjuntos de signos corporales por medio de los cuales se designa, ya no (como en la antigua Grecia) “algo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba” (2006: 11) sino el mal propiamente dicho.

Es necesario diferenciar la visibilidad de un estigma de su conocimiento, pues la tipificación de la identidad social depende de la correlación que se establezca entre la *identidad social real*, que designa propiedades demostrables, y la *identidad social virtual*, que refiere una atribución efectuada potencialmente.

El estigma aparece sólo en la primera de las acepciones, “en especial cuando él produce en los demás, a modo de efecto, un descrédito amplio; a veces recibe también el nombre de defecto, falla o desventaja” (Goffman, 2006: 12). La diferencia se produce en la creencia de que el estigmatizado no es íntegramente humano: sin este presupuesto, no se produciría discriminación.

Los medios de comunicación son operadores de visibilidad tendientes a exaltar la dimensión dramática de los acontecimientos. En lo que atañe al perfil de delincuente, el dramatismo deviene de la reducción de la imagen de la persona que delinque a una serie de signos corporales que, al relacionarlos con “malos antecedentes morales” (Goffman, 2006: 87), dañan su identidad en la transposición del ámbito privado al público.

Las consecuencias de estas prácticas discriminatorias, según se indica en el informe del Área *Queer*, “contribuyen a la producción de pánico moral [...] se convierten en la explicación significativa de la crisis definida como inseguridad, riesgo permanente y crecimiento del delito y generan en el sentido común reclamos de mayor poder de policía, control, reclusión y aumento de penas” (2007: 10).

Parfraseando a Pitch (2009) durante la época neoliberal se abandona el paradigma de *prevención social* y se acoge el modelo de *victimización*. Con el asentamiento de este último, el interés pasa a centrarse en el individuo victimizado y ya no en el sujeto que delinque. A partir de entonces, se intenta prevenir a *la* ciudadanía mediante mecanismos disciplinarios dirigidos a sectores marginados, en tanto responsables del aumento del delito.

A través de la administración de los miedos colectivos, el joven que delinque pasa a jugar el papel de *enemigo social*, que debe ser expulsado del orden social para garantizar la seguridad del *nosotros*. El ciudadano posmoderno deja de reclamar la otrora reivindicada autonomía y autosuficiencia, que caracterizó la imagen del sujeto nacido durante la modernidad. Más bien, se concibe como un ser vulnerable, retraído hacia la esfera privada y con derecho a reclamar protección hacia quienes atentan contra su seguridad.

No obstante, sólo se constituyen en víctimas legítimas quienes, ante posibles delitos, hayan tomado los recaudos suficientes y no logren evitarlos. Los reclamos de individuos que exceden esta categorización quedan fuera de todo derecho a exigir seguridad, pues se considerarán culpables de no haber asumido la responsabilidad de prevenirse.

En suma, el paradigma de la prevención se alimenta de la fabricación de imágenes amenazantes basadas en la creencia de que, ante el potencial resquebrajamiento social hay que hacer “algo” para subsanar el temor que la percepción de desorden genera a *la* ciudadanía. En este momento adviene la sublimación de temores contra un *enemigo* visto como infractor latente del “deber ser” social.

2. Análisis del programa “Inocentes y Culpables”

Como se ha señalado en la introducción del trabajo, el análisis se centra en dos ejes:

1. Rol de los conductores
2. Mecanismos de estigmatización en la representación de la identidad de joven delincuente

2.1 Rol de los conductores

Este trabajo comienza analizando la configuración del imaginario social sobre las juventudes y el delito en el programa “Inocentes y culpables” atendiendo al papel de los conductores en la construcción de una noticia acerca del caso Urbani.

Como se ha desarrollado, al momento de la selección del material informativo el medio establece parámetros que permiten prever la perspectiva que prevalecerá en la historia a través de la fuente que adopta para dar a conocer un suceso. En este caso, la entrevistada fue Julia Rapazzini, madre de la víctima. A unas horas del veredicto judicial hacia los jóvenes inculcados por el robo y muerte de Santiago, la consultada demandó (como vino clamando en otros espacios del sistema de medios) la necesidad de que sean condenados con penas de reclusión perpetua.

Como se pudo escuchar en la presentación del caso por el periodista Mauro Szeta, el reclamo de la entrevistada coincidió con la perspectiva de la fiscalía y la querrela:

“Estamos en la etapa final de esta historia o parte de la etapa final porque sigue habiendo un prófugo. Hay dos chicos de diecisiete años que ya fueron condenados, falta que el tribunal les de la pena. El fiscal del juicio, Andrés Zárate, pidió perpetua. Acuérdense del caso de Santiago: le entraron a robar, aparentemente lo enganchan cuando él llegaba en auto a su casa, lo toman de rehén, entran a la casa empiezan a robar y lo matan a sangre fría, sin ningún tipo de necesidad, cero necesidad, simplemente ambición criminal para matar a este pibe que era puro proyecto de vida”.

Uno de los rasgos que sobresalieron en el tratamiento del programa fue la construcción de la información como urgente (“estamos en la etapa final de la historia [...] falta que el tribunal les de la pena”). Las técnicas periodísticas se dirigieron a interpelar las emociones del público y acelerar reclamos de castigo, al tiempo que contribuyeron a mantener la entretención de la audiencia. Los informadores trabajaron para conservar la atención del público exagerando sus locuciones, produciendo discursos potentes, de alto impacto.

Hemos visto que la explotación de la receta comercial conlleva ciertas dificultades, sobre todo, en el género policial al que pertenece el programa abordado. El estilo sensacionalista con que se inició el bloque resaltó el valor del azar en la vida cotidiana (“aparentemente lo enganchan cuando él llegaba en auto a su casa”) contribuyendo a generar percepciones riesgo.

Por lo demás, la apreciación del reportero en relación a los motivos que habrían desencadenado el delito (esto es, la supuesta “ambición criminal” de los jóvenes) descubrió una mirada positivista al acentuar la irracionalidad de un suceso, que brota de la propia naturaleza criminal y desata el asesinato.

Así, se concibió un delincuente joven, portador de peligrosidad de acuerdo a rasgos (biológicos, mentales, etc.) intrínsecos a sí mismo. La ociosidad de un acto criminal cometido “a sangre fría, sin ningún tipo de necesidad, cero necesidad” criminalizó la pobreza al asociarla con la noción de delito. Y a su vez, esta construcción vinculó la idea de pobres-delincuentes con el significante de juventud (dos chicos de 17 años). De este modo, se produjo el estigma de jóvenes-menores-pobres-delincuentes.

El informador continuó utilizando un discurso en el que mezcló su opinión con la información relativa al fallo atribuyéndole el carácter de “inédito” y “sin precedentes”. El énfasis en esa urgencia contribuyó generar la dosis de dramatismo necesario para la construcción de escándalo público, tal como indican los criterios de noticiabilidad considerados preliminarmente en el marco teórico:

“Les contaba, ya los condenaron a los dos sospechosos de diecisiete años. Mañana, cosa rara, para mí inédita, un domingo a las tres de la tarde, vaya a saber uno porqué y a horas nada más de la feria judicial, un tribunal convoca a las partes para dar los fundamentos de la condena y para ver si da o no pena. O, por los menos, si amerita una pena. ¿Por qué explico esto? Cuando se trata de menores hay tribunales que dice que sólo notifican de la pena que aplican a un menor de edad cuando el menor cumple la mayoría de edad. Te condenan pero recién cuando cumplís la mayoría de edad te dicen ‘ahora te vamos a dar tantos años de cárcel’. El fiscal, en un hecho casi sin precedentes, pidió perpetua. Dijo, ‘no, no, a mí que tengan 17 años no me cambia el escenario. Para mí tienen que tener perpetua porque mostraron un desprecio absoluto por la vida, porque mataron para sentirse impunes”.

El periodista se posicionó en calidad de experto al comentar el procedimiento que, según interpretó, adoptan los tribunales en este tipo de casos, donde intervienen jóvenes *menores* de edad. Por un lado, se afirmó que “ya los condenaron”; por otro, se destacó que próximamente se sabrá si se “da o no pena”. La coherencia ateniende a esta última contradicción devino de la emergencia de castigo subyacente al enunciado. El razonamiento permitió inferir una crítica a los procedimientos judiciales, que no prescriben penas hacia jóvenes legalmente exentos de responsabilidad penal, así como a los tribunales que “demoran” el establecimiento de castigo y “te condenan pero *recién* cuando cumplís la mayoría de edad”.

Cabe aclarar, que no se subrayó la inconstitucionalidad de la aplicación de penas de prisión perpetua hacia jóvenes de menos de 18 años de edad, sino que más bien se acentuó el pedido de uno de los fiscales ensalzando la gravedad de un hecho por el cual se barajó la conformidad de la pena máxima. -3- Si bien el periodista subrayó que los jóvenes “mataron para sentirse impunes”, es decir, gracias a una suerte de vacío legal que habría habilitado este tipo de episodios, la percepción que prevaleció fue que frente a la muerte de uno de los *nuestros* no hay derecho que valga. En otras palabras, el discurso del conductor se erigió en un tono acusador concibiendo a los jóvenes tal como si fueran adultos.

A continuación, la entrevista se orientó a inquirir a la consultada, Julia Rapazzini, por “cómo se siente durante estas horas” (previas al veredicto), induciendo su “sensación” respecto del desenlace del caso. La madre de la víctima aludió, entonces, a los momentos de exaltación y angustia por los que transitaba, para luego posicionarse en un lugar de saber desde donde advirtió “lo que la gente no sabe”. Así, Rapazzini se refirió al modo en que deberían interpretarse las leyes hacia las juventudes, cuyo empleo –consideró– no puede consistir en un criterio basado en los

postulados que establecen las leyes nacionales -4- sino más bien, en los que rigen la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil sancionada hace un año y medio en la Provincia de Buenos Aires:

“Mucha angustia, mucha angustia, muchos nervios y lo que decías vos es verdad. Lo que pasa es que, lo que decías con respecto a que los tribunales les comunican después de los dieciocho años... Pero, lo que la gente no sabe, y esto vamos a tener que difundirlo un poquito más, es que en la provincia hace un año y medio se sancionó una nueva ley de Reforma Penal Juvenil. Entonces, se tiene que regir por esa ley. O sea, que el fallo lo pueden demorar si quieren treinta días, no un año, como sería lo que pretenderían hacer a lo mejor si utilizaran la ley nacional”.

¿En qué sentido la madre de la víctima demandó el cumplimiento de la ley provincial? Pues, esta ley se fundamenta en la aplicación de la pena de prisión hacia jóvenes que delinquen como última alternativa, a diferencia del pedido de uno de los fiscales, que lo exigió como primera opción. ¿Alude, como indica la ley, que las penas a aplicarse hacia los jóvenes sean leves?

La entrevistada señaló la necesidad de que la condena no sea dictada el año entrante sino a la brevedad. Es decir, se opuso a la ley nacional a fin de que los jóvenes sean juzgados rápidamente pero no habló de las garantías señaladas por la ley provincial. El periodista escuchó a la entrevistada sin acotar palabra. Su testimonio funcionó como un axioma evidente por sí mismo.

A continuación, el reportero mudó de aires el foco de la conversación redireccionando el plano jurídico hacia la dimensión íntimo-emocional: “Ahora, Julia, cambiando de tema, ¿cambiaría en algo el que les den perpetua? ¿Tu vida cambiaría en algo?”, le preguntó. Al respecto, la entrevistada respondió que, en ese caso, su situación no se alteraría pero de todos modos creía que era necesario la aplicación de tal pena pues, en sus propias palabras: “[...] estas dos personas, bah... no, no son personas, no los puedo considerar personas, no sé cómo llamarlos, no pueden andar circulando con una escopeta por la calle”.

Desde una posición de dolor por la muerte de su hijo, el enunciado de la entrevistada despojó de rasgos de humanidad la figura de los jóvenes que participaron del delito. El periodista no objetó el comentario. Al respecto, se puede aportar que, tal como indica el documento del Área *Queer* (2007), es al informador a quien incumbe atender a esta clase de valoraciones desde un costado crítico que contribuya a romper con la naturalización de discursos discriminatorios.

Estos últimos resultaron posibles en razón del beneplácito del accionar periodístico, que amplificó un sentido común excluyente. La construcción de la noticia se realizó en base a una (única) perspectiva: la de la víctima. De modo tal, que el enfoque se erigió como irrefutable.

Ahora bien, vale aclarar que la mediación instaurada entre el medio y el público en el proceso de la comunicación conlleva a que “[...] la enunciación primera de la palabra política sea subsumida por la enunciación segunda del medio” (Barreiros y Cingolani, 2007: 12). Es decir, que el testimonio de Rapazzini fue posible en razón de marcos de sentido compartidos con los periodistas, que consideraron un acontecimiento entendido como de interés para la audiencia del programa delimitándolo, a su vez, por las normas del medio y por su propia subjetividad.

De aquí, que la información haya (re)producido una mirada prejuiciosa, que habilitó la intolerancia y la exclusión de jóvenes *otros*. La cobertura periodística, en su alcance y repercusión, construyó temor hacia las juventudes a partir de la propagación de simplificaciones discursivas basadas en la exigencia de encierro y la subsanación de la amenaza a la paz social.

2.2 Mecanismos de estigmatización en la representación de la identidad de delincuente

Como se ha visto en el apartado preliminar, el tratamiento periodístico presentó a los jóvenes inculcados como un riesgo para el orden social en la propagación de prácticas discursivas excluyentes. El tratamiento discriminatorio hacia el *otro* resultó de prejuicios interiorizados capaces de promover el establecimiento diferencial de relaciones entre individuos o grupos humanos (Zaffaroni, 2003). El sentimiento despreciativo hacia quienes no se consideró parte del *nosotros* se generó al interior de una jerarquía imaginaria, que posicionó al diferente en un lugar de inferioridad (Urresti, 1998).

La entrevista continuó con la intervención de uno de los reporteros, que incitó a la madre de la víctima a proseguir expresando discursos estigmatizantes -5-: “Ahora, vos los viste en el juicio, estuviste a lado de ellos, ¿qué sensación te da? Olvidate que son... Es un planteo difícil el que te hago: ¿vos podrías mirarlos si los vieras en la calle sin saber que son los asesinos de tu hijo y dirías “son dos nenes” o pensarías de otra manera?”, afirmó el periodista. Subsiguientemente, la interpelada desglosó: “No, los vende la cara, los vende la cara... No, no quiero hacer portación de cara pero realmente esa mirada esquiva...” A lo que el periodista añadió: “Ah, como de maldad, decís...”.

Tal como se puede interpretar, la pregunta por el hipotético (e imposible) caso de que Rapazzini se topase con los inculcados sin estar al tanto de su participación en el crimen del hijo, los mirase y de allí desprendiese si “son dos nenes” o si “pensaría de otra manera”, resulta tendenciosa.

El planteo abrió paso a la estigmatización de un joven (teóricamente desconocido), que llevaría en su propia fisonomía las marcas que lo sustraen de la inocencia propia de la infancia y lo fijan como delincuente. Pues, en periodismo la interrogación conlleva, inevitablemente, efectos asertivos. El informador estimuló y reforzó una configuración de sentido defensiva hacia jóvenes *menores* de edad infiriendo su adultez, y así, la responsabilidad penal.

El mecanismo, consciente o inconscientemente, indujo la culpabilidad de los jóvenes por “portación de cara”, como dijo la entrevistada, para luego certificarla (“Ah, como de maldad, decís”). La asociación jóvenes-asesinos-maldad indujo el significante de juventud como un elemento intrínseco a la noción de delito. La subjetividad sobre el joven que delinque subyacente al relato fue la de “[...] un tipo tan particular de individuo que permanecería impermeable a los azares que impregnan toda biografía. Para él (o para ella) sólo ha existido –y sólo existirá– una posibilidad, o más bien un destino: el crimen” (Tonkonoff, 2007: 35).

Por su parte, a la hora de interpretar lo dicho no se puede dejar de tener en cuenta la influencia que los discursos periodísticos pueden ejercer en el marco de la proximidad de la segunda jornada del juicio, donde el eje pasaría por la determinación (o no) de castigo de acuerdo con la condición de punibilidad de los jóvenes. También, puede pensarse que el mismo acontecimiento jerarquizado como noticia presionó en la discusión sobre la reforma al Régimen Penal de la Minoridad, que a fines de 2009 conllevó media sanción en la Cámara de Senadores de la Nación hacia un proyecto que estipuló la punibilidad de los jóvenes, ya no en los 16 sino en los 14 años de edad -6-.

Retomando la entrevista, se observa que la consultada confirmó el rasgo de “maldad” atribuido a la mirada del sospechoso, manifestando:

“Claro, claro... ¿Viste que te miran desafiante? O sea, nosotros que estamos en víctimas, que tenemos todas las fotos de nuestros hijos... Una mamá me dijo hace poco: ‘sabes que noté que todos tienen la misma mirada’, todos estos chiquitos ¿no?, que están matando... De dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés. Y es cierto, si vos un día entrás a la página, fijate los ojos de los chicos lo que son. O sea, tienen una mirada limpia. En la mirada vos ves todo. Estos chicos no, tienen una mirada que te hiela, que te paraliza”.

El periodista prosiguió apuntando la cuestión de la mirada, desde donde incitó al develamiento del asunto:

“¿Esa mirada tiene que ver con pibes pobres? ¿Tiene que ver con pibes sin afectos? ¿Qué son esos pibes? ¿Son pibes marginales? Dónde ves vos, como mamá del otro lado, que te mataron a tu hijo, que ese pibe que hoy está siendo juzgado podría ser tu hijo por la edad... ¿Qué ves? ¿Por qué ese pibe es así y tu hijo era de otra manera? ¿Vos, como mamá, fuiste una buena madre y la mamá de esos pibes no lo fue?”.

Es decir, que a partir de las declaraciones de la entrevistada, el periodista manifestó una serie de preguntas, que partieron de la polarización entre un *nosotros* (víctimas, con una mirada “limpia”) y los *otros* (peligrosos, con una mirada “que te hiela”). Los argumentos se estructuraron desde un enfoque positivista, que contribuyó a estigmatizar la identidad de las juventudes al establecer conexiones sustentadas en prejuicios.

Mediante un mecanismo de generalización, se adjudicó una vinculación directa entre el semblante de jóvenes victimarios y la idea de pobreza (“¿Esa mirada tiene que ver con pibes pobres?”) a su vez, asociada con una situación de privación de cariño (“¿Tiene que ver con pibes sin afectos?”) y de marginalidad (“¿Son pibes marginales?”). Es decir, no se les juzgó por el acto delictivo sino por sus (atribuidos) rasgos constitutivos (“¿Qué son esos pibes?”). En este sentido, el *Plan Nacional contra la Discriminación -7-* señala que este tipo de construcciones “[...] alimentan el estereotipo, la imagen discriminadora pobre-delincuente-marginal-peligroso que cada vez con mayor frecuencia se liga a niñez-adolescencia, en una preocupante asimilación a lo sospechoso y amenazante” (INADI, 2005: 279).

En la vinculación de la marca estigmatizante de pobreza y la supuesta falta de contención afectiva que, al parecer, llevaría a los jóvenes a caer en la situación de delito se relacionó arbitrariamente el acto de delinquir con los dos primeros significantes, pobreza y carencia de contención familiar. Este último enunciado funcionó criminalizando a los parientes de jóvenes que delinquen e imposibilitando imaginar un sujeto en situación de razonar y querer actuar de tal o cual modo.

Esta operación criminalizó la identidad de los jóvenes consintiendo su exclusión a partir de estereotipos amplificadas en el programa de difusión masiva: “Cuando es conocida la discrepancia entre la identidad virtual y la real de un individuo, esta discrepancia daña su identidad social; lo aísla de la sociedad y de sí mismo, de modo que pasa por ser una persona desacreditada frente a un mundo que no lo acepta” (Goffman, 2006: 67).

El establecimiento de una segregación entre las clases sociales y las maneras de asumir roles al interior de la constitución familiar de la *víctima* y del *victimario* (“¿Por qué ese pibe es así y tu hijo era de otra manera?”, “¿Vos, como mamá, fuiste una buena madre y la mamá de esos pibes no lo fue?”) llevó a consolidar la identidad del *nosotros* como superior y de los *otros* como “marginal”.

Y, en efecto, contribuyó a extender la frontera entre *nosotros/otros*.

Por lo demás, inculpar por el crimen a los padres del joven que delinque sin aludir la responsabilidad institucional en el asunto permitió reducir el problema de la delincuencia a un tema meramente identitario **-8-**, de donde se desprendería el comportamiento criminal. Lo que los discursos excluyeron apuntar fue que el delito del que se habla estuvo organizado por un adulto y habilitado por la policía bonaerense **-9-**.

Volviendo a la entrevista, la madre de la víctima respondió al planteo aludido afirmando que las causas de la delincuencia no tienen que ver con “una cuestión de dinero” sino con la constitución familiar que, según indicó, determina el hecho de que el joven nazca “chorro”: “Como si su acto transgresivo hubiera revelado su identidad verdadera; como si hubiera mostrado que posee una constitución radicalmente diversa a la del individuo normal” (Tonkonoff, 2007: 2). **-10-**

Rapazzini argumentó que, si bien la madre del joven inculcado alegó que su marido falleció cuando el acusado tenía 12 años, Santiago también perdió a su padre a la misma edad, “[...] Y, esa mujer después tuvo tres, cuatro, cinco hijos más, no sé de quién. Entonces, pasa porque hay también un problema de salud, que no hay una ley de sexualidad que se pueda aplicar para que uno tenga los hijos que uno quiera tener. O sea, pasa por una cuestión de educación”. Es decir, que se concibió la propensión al crimen como una patología vinculando esta última noción con el atributo de educación y las consecuencias de su exigüidad. Como si la educación fuese el remedio para curar la enfermedad de la delincuencia.

Estos argumentos omiten pensar en la existencia de otros constreñimientos del comportamiento transgresor, como el que propone Tonkonoff en relación a que, en ocasiones, los jóvenes delinquen “para ser jóvenes, para ser socialmente jóvenes” (2007: 11). Como subrayó a continuación la madre de la víctima, los jóvenes acusados dedicaron el dinero obtenido en un robo producido días antes del crimen de Urbani a la compra de zapatillas de “seiscientos, setecientos pesos”, en términos de Julia Rapazzini.

Es decir, que pudieron haberse visto constreñidos por cuestiones ajenas a la pobreza, marginalidad, ambición criminal, etc. que se les atribuyó en los discursos periodísticos. Como diría Bourdieu, los jóvenes pudieron haber robado para ocultar su propia condición de “dominados” sustentada en la preocupación por asemejarse al “ideal dominante” (1998: 243).

Otro de los conductores del programa, Marcelo Moreno, retomó la cuestión de la mirada y aludió a la teoría de Césaire Lombroso, fundador de la corriente criminológica positivista que, en palabras del periodista “[...] trataba de identificar a los asesinos mediante características físicas”. De este modo, repreguntó: “¿Cómo es eso de la mirada?”. “Y –dijo la madre– es una mirada... Será que a lo mejor fue una cualidad en toda mi vida ¿no? Siempre he visto... Vio que hay gente que siempre mira cosas de la gente, no sé, a lo mejor los hombres miran algún atributo femenino, alguna cosa así, yo siempre fui de mirar las manos y la mirada de una persona. Y, puedo sacar casi al dedillo cuando le miro los ojos a una persona lo que hay detrás de esos ojos. Y, estos chicos no tienen los ojos limpios”.

Nuevamente, las declaraciones de la entrevistada importan menos a este trabajo que la alusión del periodista (el mismo que incitó a la entrevistada a responder qué vería en los ojos de los jóvenes inculcados si no supiera quiénes son) quien, rápidamente, opinó que en la foto de Robledo Puch **-11-** se puede observar que cuando éste era chiquito “tenía cara de ángel”.

Es decir, que se utilizó el mismo argumento en relación a una supuesta condición “angelical”, (también) tácitamente manifiesta en la fisonomía de otro joven, para señalar que no debería constituir un

fundamento válido lo que sostiene la madre de Santiago. Si bien se intentó negar el modo de identificar al delincuente (inducido anteriormente a la entrevistada), los discursos criminalizaron a las juventudes al relacionar la idea de joven con delito, desprendida (en los dos casos) de la percepción del rostro del sujeto: “El delincuente, entiende el sentido común, no es como ‘nosotros’, posee una naturaleza diferente a la nuestra. Además, puesto que es esencial, constitutivamente delincuente, siempre lo ha sido y siempre lo será” (Tonkonoff, 2007: 35).

La inculpación del *otro* operó en la construcción del rostro de un joven, estigmatizado en la vinculación de etiquetas (marginalidad, desafecto, etc.) que lo diferenciaron del *nosotros*. El recurso a un encasillamiento autoevidente funcionó como explicación del acontecimiento noticioso. De esta manera, los contenidos propagados contribuyeron a amplificar un discurso excluyente hacia las juventudes.

Por último, el periodista Szeta comentó: “Bueno Julia, suerte mañana, esperemos a ver qué pasa [...] A mí lo único que me hace ruido, pero nada, es cosa de pesimista que soy con respecto a la expectativa del fallo, es por qué lo dan un domingo. Pero no sé, me huele a atemporal, pero esperemos que no”. Y asimismo, la co-conductora Caruso, alegó: “Yo voy a ir personalmente, voy a estar ahí cubriéndolo para el diario Clarín”, como subrayando el apoyo y contribución de la custodia periodística.

Según se puede observar, los discursos periodísticos se posicionaron desde la perspectiva de la víctima, los *inocentes*. El “estar ahí” adoptó un sentido performativo **-12-**, de acompañamiento, que permite inferir la influencia de los enunciados periodísticos como disciplinadores sociales.

La demanda de justicia se amplificó en el discurso de la entrevistada, que concibió el caso de su hijo como parte de un contexto de inseguridad donde otras víctimas se solidarizan con su reclamo: “Bueno, mirá, van a ir de familias de víctimas, van a estar los Capristo, los Hecharrá, la familia de Emiliano Martinó, Gauna... Creo que por lo menos, va a venir gente que les ha pasado exactamente lo mismo. Y, están ellos esperando exactamente lo mismo”.

La percepción fabricada exhibió una propagación de casos de inseguridad donde vendría a introducirse el de Urbani. En ese punto, la madre recordó el fin de la noticia subrayando el imperativo de castigo hacia los jóvenes y su deseo de que “[...] no salgan nunca más en la vida”. **-13-** En el marco de una disputa por la dirección que adoptaría el fallo judicial próximamente conocido, se puede interpretar que el discurso no se formuló aleatoriamente sino como parte de una estrategia política de la cual los medios no se hallan exentos.

Comentarios finales

A partir del análisis de los mecanismos empleados en el programa “Inocentes y culpables”, este artículo apuntó a comprender el modo en que se desarrolló el tratamiento del problema de los jóvenes y el delito en la información atiente al caso Urbani. En ese sentido, lo primero que se observó fue el predominio de un estilo sensacionalista utilizado por los conductores del programa, que narraron el acontecimiento acentuando su urgencia y gravedad e interpelando a la audiencia en forma expresiva.

De este modo, las modalidades periodísticas contribuyeron a propiciar una temporalidad alarmante fortalecida, además, por la construcción de discursos sustentados en prejuicios. La estructuración de la información se ordenó a partir de la diferencia trazada entre la identidad de los

“inocentes” y los “culpables”, cuyos atributos se establecieron en forma contrapuesta destacando la preeminencia del *nosotros* en detrimento de los *otros*.

En relación a este movimiento es interesante subrayar con Goffman, que las clasificaciones de lo normal y lo anormal no son más que categorías: “No son individuos concretos sino más bien perspectivas que se generan en situaciones sociales durante contactos mixtos en virtud de normas no verificadas que probablemente juegan en el encuentro” (2006: 57).

La edificación de la amenaza mostró el perfil de jóvenes que delinquen estableciendo una composición de atributos que contribuyeron a la naturalización de vínculos criminalizantes, como los cimentados entre delincuencia y pobreza o juventud e inseguridad. Los relatos fortificaron el imaginario social de un (no)sujeto joven-delincuente-marginal-sin afectos a diferencia del de Santiago, cuyo perfil se elaboró en tanto joven víctima, perteneciente a una familia “bien constituida”, provisto de atención y cariño.

Como mantiene el Área *Queer*, este modo bipolar de (in)formar sobre el conflicto entre juventudes cruzadas, “[...] vulnera la igualdad de oportunidades, trato y resultados de distintos colectivos y sujetos/as sociales en función de la desigualdad y las diferencias que se atribuyen a los mismos” (2007: 17). Además, la construcción de juventudes opuestas impide pensar en juventudes diversas, esto es, que no impliquen una proyección de rasgos del *nosotros* en los *otros*.

Los núcleos de sentido estigmatizantes operaron en “oleadas” de demandas punitivas hacia jóvenes transgresores de la ley penal, que enfatizaron la necesidad de mayor control hacia jóvenes *menores* de edad generando conmoción y temor hacia los mismos. No se mencionó la existencia de otros “culpables” en la consumación del delio, lo cual podría haber permitido un tratamiento menos desequilibrado de la información.

El énfasis recayó en las motivaciones de la acción delictiva adjudicada a los jóvenes, que activaron tópicos tales como la miseria, el desamparo familiar, la irracionalidad criminal, la ambición delictiva amparada en la impunidad hacia la situación de minoridad, etc.

Estos estereotipos operaron desde un enfoque positivista, que habilitó la deshumanización de jóvenes transgresores (“no son personas”), de quienes se alegó que “los vende la cara” a parir de una situación hipotética propuesta por un conductor del programa. Es decir, se construyó la representación de ‘delito de autor’ (una figura no admitida en la Constitución Nacional) fijando la noción de delincuente en la percepción del aspecto “natural” de las personas partiendo de especulaciones sobre circunstancias ficticias.

En síntesis, la narración periodística no culpó a los adolescentes por la acción delictiva de la que participaron sino que enfatizó la peligrosidad intrínseca a los *otros*. Lo hizo a partir de la amplificación de representaciones estigmatizantes, que construyeron la imagen de joven-delincuente desde el rol de víctima. Así, los discursos mediáticos habilitaron la noción de jóvenes-menores-productores de inseguridad legitimando la necesidad de condenas equivalentes a las estipuladas hacia adultos en aras de excluir el riesgo de *la* ciudadanía.

Notas

-1- Radio Mitre AM/ 790 forma parte del multimedios Clarín S.A. Actualmente, sus accionistas mayoritarios son Héctor Magnetto, José Aranda y Lucio Pagliaro. Más información en: <<http://www.grupoclarin.com>>. Acceso en: 5 oct. 2011.

-2- Disponible en: <<http://www.youtube.com/watch?v=3fmusPWalWg>>. Acceso en: 5 oct. 2011.

-3- Se puede aportar que en relación a la colocación de penas de reclusión hacia jóvenes punibles, la Ley 13.634 De Responsabilidad Penal Juvenil de aplicación en la Provincia de Buenos Aires, establece que: “La privación de libertad sea sólo una medida de último recurso y que sea aplicada por el período más breve posible, debiendo cumplirse en instituciones específicas para niños, separadas de las de adultos, a cargo de personal especialmente capacitado teniendo en cuenta las necesidades de su edad” (Art. 36. Punto 4). Disponible en <<http://observatoriojovenes.com.ar/modificacion-legislativo-del-regimen-penal-juvenil/>>. Acceso en: 23 nov. 2010.

-4- En nuestro país rige, en materia de minoridad, el Decreto Ley 22.278/83 que data de la última dictadura militar (sancionado el 28/08/1980 y modificado el 05/05/1983). El Régimen Penal de la Minoridad se basa en un modelo tutelar, que establece que los magistrados no pueden someter a juicio a jóvenes menores de 18 años de edad. En caso de haber cometido un delito, los jóvenes se encuentran “a disposición del juez”, que les decreta cumplir un “período de tratamiento tutelar” en “institutos especializados”. Lo mismo ocurre para quienes entran en la categoría de “jóvenes-adultos” (por tener entre catorce y dieciocho años de edad), a quienes se les concibe como inmersos en una situación de “peligro moral o material” (Art. 2). Disponible en <<http://observatoriojovenes.com.ar/leyes-nacionales-de-ninez-y-adolescencia/>>. Acceso en: 23 nov. 2010.

-5- Antes de proseguir con la descripción de la conversación conviene aclarar que, si bien no es de interés para este trabajo indagar la respuesta de la consultada, la transcripción de sus declaraciones se proponen ayudar a la comprensión del diálogo en el transcurso del cual, uno de los/as conductores/as formuló enunciados estigmatizantes.

-6- Para mayor información se puede consultar: Guemureman, Silvia (2010) “¿Responsabilizar o punir? El debate legislativo en materia de niños, adolescentes y jóvenes infractores a la ley penal”, informe publicado en el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes –Gespyh- Fcs/UBA. Disponible en: <<http://www.observatoriojovenes.com.ar/almacen/file/Informes%20Observatorio/RESPONSABILIZAR%20O%20PUNIR.pdf>>. Acceso en: 12 enero 2010.

-7- Disponible en: <http://inadi.gov.ar/uploads/publicaciones_inadi/varios/plannacional.pdf>. Acceso en: 23 nov. 2010.

-8- Se entiende por: “identidad” como “[...] una construcción histórica y a la vez conflictiva. El ‘otro’ (el intruso, el usurpador) aparece como objeto de proyección de conflictos estructurales y coyunturales”. Margulis, Mario, Op cit, p. 46.

-9- Para mayor información se puede consultar: Conf. Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, prov. de Bs. As. en "V., C.D. y A.J.J. s/robo doblemente calificado por haber sido cometido con el uso de arma de fuego y en lugar poblado y en banda, homicidio <criminis causae> en concurso real con portación de arma de guerra", de 18 de julio de 2010.

-10- “Mirá, yo creo que acá un poco pasa por la contención familiar. Yo creo que no pasa por una

cuestión de dinero: uno tiene los padres con una familia bien constituida, el padre trabaja y los dos hijos, sin embargo, los hijos le salieron chorros. Y, el padre tiene trabajo” (Julia Rapazzini, madre de Santiago Urbani,).

-11- Robledo Puch es un joven condenado a prisión perpetua en 1972, popularmente conocido como “el ángel de la muerte”. Se le imputan treinta y seis delitos cometidos entre sus 20 y 24 años de edad. Disponible en: <<http://www.contexto.com.ar/vernota.php?id=34896>>. Acceso en: 5 oct. 2011.

-12- Parafraseando a Austin (1971), una acción preformativa es la que no se limita a describir un hecho sino que por el mismo hecho de ser expresado realiza el hecho.

-13- “Voy a decir algo que me duele mucho decirlo: nuestra presidenta quiere que todo sea una oportunidad histórica, porque todo es histórico ¿viste? Bueno, ahora tiene la oportunidad histórica de aplicar la nueva ley como corresponde y de aplicarle la cadena perpetua: perpetua, reclusión perpetua y que no salgan nunca más en la vida. No como dijo Casares, el otro día, que van a tener el beneficio de un tercio de reducción, que eso es una cosa rara para mí. O sea, que ya estoy sabiendo que es perpetua, es decir, que son veinticinco años más un tercio, o sea, que es joda, o sea acá perpetua no es demasiado, no es demasiado porque van a estar quince años con suerte” (Julia Rapazzini, madre de Santiago).

Bibliografía

- Autin, Jhon L. *Palabras y acciones*, Paidós, Buenos Aires, 1971.
- Barreiros, R. y Cingolani G. “Lo mediático y el discurso político. El análisis discursivo”, en *Oficios Terrestres, Comunicación, interculturalidad y migraciones*. Publicación de la facultad de Periodismo y Comunicación social, UNLP, año XIII, n° 19, 2007.
- Borrat, H. *El periódico, actor del sistema político*, GG Comunicación, Barcelona, 1989.
- Bourdieu, P. *Cosas dichas*, Gedisa, Barcelona, 1988.
- *Sobre la televisión*, Anagrama, Barcelona, 2005.
- Goffman, E. *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006.
- Kessler, G. *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Paidós, Buenos Aires, 2009.
- Martini, S. y Gobbi, J. “Agendas públicas y agendas periodísticas”, documento de la Cátedra Teorías sobre el Periodismo de la Carrera de Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, 1998.
- Martini, S. y Luchessi, L. *Los que hacen la noticia. Periodismo, información y poder*, Biblos, Buenos Aires, 2004.
- Martini, S. y Pereyra, M. *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*, Biblos, Buenos Aires, 2009.
- Muraro, H. *Políticos, periodistas y ciudadanos*, FCE, Buenos Aires, 1997.

- Pitch, T. *La sociedad de la prevención*, Ad Hoc, Buenos Aires, 2009.
- Rodrigo Alsina, M. *La construcción de la noticia*, Paidós, Barcelona, 1996.
- Tonkonoff, S. “Tres movimientos para explicar por qué los pibes chorros visten ropas deportivas”, *La sociología ahora*, Siglo XX, Buenos Aires, 2007.
- Urresti, M. “Otriedad: las gamas de un contraste”, en Urresti, M. y Margulis, M ed. *La segregación negada, cultura y discriminación social*, Biblos, Buenos Aires, 1998.
- Zaffaroni, E. “Algunos supuestos teóricos de la discriminación”, *Revista INADI-UNICEF*, Buenos Aires, 2003.

Documentos

“Medios de Comunicación y Discriminación: Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación” (Área Queer, 2007). Disponible en: <http://www.obserdiscriminacion.gov.ar/web/wp-content/uploads/2009/10/AREA_QUEER_Medios_y_discriminacion_VERSION_FINAL1.pdf>. Acceso en: 5 oct. 2011.